



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2018

Señor (a)  
**YESENIA ROVIRA MARTINEZ**  
DIAGONAL 76-78 N° 59 PRIMAVERA  
Teléfono: 3053250812  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2018-83683</b>
FECHA:	<b>24/05/2018</b>
No. Referencia:	<b>N-2018-5210</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2018-2.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 132 de 25/1/2018. ✓

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 132 del 25/01/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Oficina De Normina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*  
C.C Expediente Cód. **35.897.939** ✓

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	<b>07:00 AM</b>
Hasta	Hora	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N°. 132

25 ENE 2018

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1561 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 148 del 08 de febrero de 2017, fue nombrada **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.897.939**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 09 de febrero de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, nombramiento que fue prorrogado mediante Resoluciones Nos. 340 del 07 de marzo de 2017, 759 del 04 de mayo de 2017, 1210 del 06 de julio de 2017 y 1550 del 05 de septiembre 2017.

Que, mediante radicado número E-2017-186956 del 26 de octubre de 2017, la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, adjuntó constancia de terminación anticipada de labores expedida por el Rector del **COLEGIO ANDRES BELLO I.E.D**, en la cual informó que la citada docente laboró por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 25 de octubre de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional de la señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, se dio por terminado a partir del 25 de octubre de 2017, no obstante, y dado que, de acuerdo con el cierre de novedades, la novedad no fue incorporada en el Sistema de Nómina y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado a la mencionada educadora.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 28 de noviembre de 2017, la cual se anexa como parte integral de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, un mayor valor en el proceso de nómina 4486 del mes de mayo de 2017, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$293.354.00)**, por el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de octubre de 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **YESENIA ROVIRA MARTINEZ**, por la suma de **Diecinueve mil doscientos pesos M/CTE (\$19.200.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$274.154.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Continuación de la Resolución N° **132** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora YESENIA ROVIRA MARTINEZ".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la Señora YESENIA ROVIRA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 35.897.939, el reintegro de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$274.154.00), por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de octubre de 2017, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

25 ENE 2018.

*Karina Eugenia Ricaurte Farfán*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Edna Mariana linares Patiño	Directora de Talento Humano - (E)5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jalro León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Gloria Inés Granados Rozo	Jefe Oficina de Nomina - 5130	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Adriana Daza Camacho	Abogada Contratista - 5130	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5130	Elaboró	<i>[Firma]</i>

12/1/2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
S-2017-195272

Boal  
132-18  
19 noviembre  
Rojas 14

<b>Nombre:</b>	YESENIA ROVIRA MARTINEZ
<b>Cédula:</b>	35.897.939
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL
<b>Grado:</b>	LICENCIADO Y PROFESIONAL NO LIC.2A
<b>Dirección:</b>	DIAGONAL 76 78 59 PRIMAVERA PRIMAVERA
<b>Teléfono:</b>	3053250812
<b>Mail:</b>	YESEROVI@GMAIL.COM
<b>Concepto de la Deuda:</b>	Mayores valores pagados y no causados del 26 al 29 de octubre de 2017, por terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b> 26/10/2017
	<b>Hasta:</b> 29/10/2017

**Base de la Liquidación Mensual**

Conceptos	Base 2017
Diferencia Asignación Básica mensual :	\$ 1.768.850
Diferencia Bonificación Decreto 1566	\$ 35.377
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.893.238</b>
No. de días por año	4

**Liquidación Deuda:**

Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	4	\$ 235.847
Prima de Navidad	4	\$ 20.047
Bonificación Salarial 2%	4	\$ 4.717
Vacaciones en dinero (0,54 días)	0,54	\$ 32.743
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 293.354</b>

**VALORES COMPENSADOS**

Concepto	Valor Abonado
Aportes Fondo Prestacional	\$ 19.200

**TOTAL DEUDA VIGENTE**

**\$ 274.154**

**OBSERVACION:**

Fecha de Liquidación: 28/11/2017

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO FLOR ANGELA BARBOSA G

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)